



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 13 de 2021

05001 41 05 008 2021 00216 00

La acción de tutela instaurada por ALEJANDRA MARIA MARIN RENALS en contra de EPS SURA, fue admitida por este despacho el pasado 10 de marzo del corriente año; la ACCIONADA en el pronunciamiento allegado frente a los hechos constitutivos de ésta adujo que: “aunque los medicamentos CABERGOLINA TABLETA 0.5 MG, han sido ordenados en principio por el especialista tratante ENDOCRINÓLOGO, bajo el diagnóstico (D44.3) TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DE LA GLANDULA HIPOFISIS, el mismo carece de aprobación para el tratamiento de este diagnóstico ante el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA A MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS”

Por tal razón, y teniendo en cuenta los términos en que se concedió la medida provisional solicitada se ORDENA VINCULAR al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA A MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, concediéndose un término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se pronuncie por el medio más expedito sobre la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 PISO 3
J08MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3192783cf4dbebec047a7084332ba29f50e0805812ff1d9335ca3e19eb0ffe33

Documento generado en 13/08/2021 05:06:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>